



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	05679 31 89 001 2021 00014 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"
<b>DEMANDADOS:</b>	MARIO RAMÍREZ ESCOBAR, DORA LUZ RAMÍREZ ESCOBAR, JULIO CESAR RAMÍREZ ESCOBAR, MARGARITA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ EDILMA RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR y FLOR CECILIA RAMÍREZ ESCOBAR
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE PREVIO A LIBRAR DESPACHO COMISORIO NUEVAMENTE
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE TRÁMITE

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, previo a comisionar nuevamente para el secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 023-13320, y 023-19338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, se le requiere para indique si el despacho comisorio N° 001 del 12 de abril de 2021, fue efectivamente radicado ante el comisionado y en caso de haber sido diligenciado, señalará en qué estado se encuentra dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>
--



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	05679 31 89 001 2022 00036 00
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTES:</b>	JUAN DAVID URIBE VALENCIA, BEATRIZ ELENA MURILLO GUEVARA, RUTH CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CARLOS EDUARDO MESA VALENCIA, PAULA ANDREA MESA VALENCIA, WILSON SANTAMARÍA MURILLO, JUAN DAVID SANTAMARÍA MURILLO y CLAUDIA SANTAMARÍA MURILLO
<b>DEMANDADOS:</b>	LEONARDO ARANGO MURILLO, SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
<b>ASUNTO:</b>	REEMPLAZA CURADORA AD LITEM
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE TRÁMITE

En atención a que la curadora ad-litem designada por el Despacho, no compareció a tomar posesión del cargo y solicitó a través de memorial allegado al plenario su relevo informando que actualmente se encuentra nombrada en cinco (5) procesos, estima el juzgado procedente nombrar nuevo curador ad-litem para que se surta la notificación de los demandados LEONARDO ARANGO MURILLO y SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA y represente sus intereses en el trámite procesal.

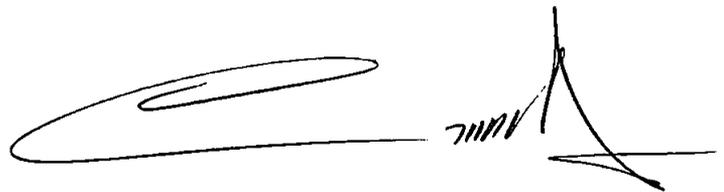
Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P., se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, y se designa al Doctor (a) EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificado con C.C. 1.017.158.875 y T.P. 275.212 del C.S.J., localizable en la carrera 63 N° 49 A -31 Oficina 1202 Edificio Camacol del municipio de Medellín - Antioquia. Teléfono Nro. 3128037322,

3218636634 y 3505718354 y correo electrónico: [edisonechavarriav@gmail.com](mailto:edisonechavarriav@gmail.com). y [gerencia@defensatecnicaleg.com](mailto:gerencia@defensatecnicaleg.com).

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 ibídem.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>
---



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	05679-31-89-001 -2022-00159 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR – ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE TRÁMITE

Allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, respuesta al oficio N° 013, por medio de la cual informan que se registró de manera efectivo el embargo sobre el derecho de dominio que ostenta el demandado JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros.023-17006 y 023-11521.

Así mismo, se incorporan al expediente las respuestas emitidas por el Banco de Bogotá y por el Banco Davivienda, por medio de las cuales requieren al juzgado se les informe el monto de la medida cautelar decretada. En virtud de lo anterior, se ordena oficiar a dichas entidades informando a cuanto se limita tal medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>
---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El día 23 de enero de 2023, se recibió procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, el proceso Verbal de Pertinencia, con radicado N° 2019-00243, promovido por Raúl Antonio Arroyave Quintana y otros en contra de Alberto Alonso Montoya Palacios y otros. Viene en apelación de la sentencia.

Santa Bárbara, Antioquia, 3 de febrero de 2023.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ**  
Secretaria



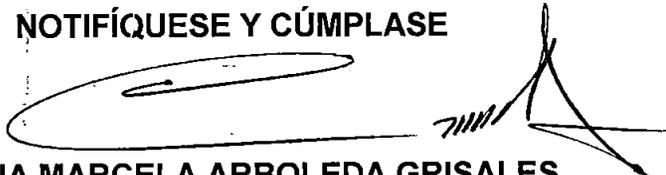
**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO 1ra INSTANCIA:</b>	05679 40 89 001 2019 00243 00
<b>RADICADO 2da INSTANCIA:</b>	05679 31 89 001 2023 00007 01
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTES:</b>	RAÚL ANTONIO ARROYAVE QUINTANA Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	ALBERTO ALONSO MONTOYA PALACIOS y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
<b>PROVIDENCIA:</b>	A.I. 001

En el efecto suspensivo se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA. (Artículo 327 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES**  
JUEZ

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>
---